

CUOTAS UGT GRANADA AÑO 2024

FED.	PERIODO	BÁSICA (A)	REDUCIDA (B)	ESPECIAL C	ESPECIAL D	ESPECIAL E
FICA (1)	ANUAL	198€	133,8€	87€	52,2€	12€
	TRIMESTRAL	49,5€	33,45€	21,75€	13,05€	3€
	MENSUAL	16,5€	11,15€	7,25€	4,35€	1€
FESMC (2)	ANUAL	194,4€	133,8€	99€	64,2€	12€
	TRIMESTRAL	48,6€	33,45€	24,75€	16,05€	3€
	MENSUAL	16,2€	11,15€	8,25€	5,35€	1€
SP(3)	ANUAL	186€	133,8€	93€	58,2€	12€
	TRIMESTRAL	46,5€	33,45€	23,25€	14,55€	3€
	MENSUAL	15,5€	11,15€	7,75€	4,85€	1€

FICA (1): Federación de Industria, Construcción y Agro: Metalurgia, productos metálicos, maquinaria, bienes de equipo, automoción y componentes, electrodomésticos, maquinaria de oficina y varios, construcción y materiales, madera, muebles e industrias manufactureras, agrario y manipulado hortofrutícola, alimentación, bebidas y tabaco, energía, forestal, minería, química y textil-piel.

FeSMC (2): Federación de Servicios, Movilidad y Consumo: Comercio y Grandes Almacenes, Operadoras e instaladoras de Servicios Telefónicos, prestación de servicios de telecomunicación e informáticos, Artes Gráficas, Espectáculos, Industria Audiovisual y fotográfica, Prensa, Publicidad, Radiodifusión, Banca, Bolsa, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales, Establecimientos Financieros de Crédito, Contact Center, Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, Empresas de Consultoría, Estudios de mercado y de Opinión Pública, Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria, Empresas de Trabajo Temporal, Gestorías Administrativas, Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos, Mediación en Seguros Privados, Notarios y Personal Empleado, Oficinas y Despachos, Registros de la Propiedad y Mercantiles, Seguros, Reaseguros y Mutuas, Servicios de Prevención Ajenos, Alojamiento, establecimientos de comidas y bebidas, parques temáticos, agencias de viajes, alquiler de vehículos, bingos, casinos, administraciones de loterías, despachos expendedores de juegos del estado y autonómicos, once, salas de apuestas, empresas de suministro de comidas preparadas, cuidadores y monitores de comedores escolares, colectividades, Cabinas telefónicas, desinfección, desinsectación y desratización, jardinería, limpieza de edificios y locales, peluquerías, institutos de belleza y gimnasios, recuperación de residuos y materias primas secundarias, trabajo doméstico, seguridad privada, servicios auxiliares, Compañías Aéreas, Handling, transportes de viajeros y mercancías por carretera, transporte sanitario, autotaxi, paquetería, aparcamientos, logísticas, autopistas de peaje, transportes de viajeros y mercancías por ferrocarril, operadoras de infraestructura ferroviaria, tráfico marítimo, pesca, acuicultura, puertos del Estado, autoridades portuarias, estiba y desestiba, aduanas, consignatarias.

SP (3): Servicios Públicos: Administración General del Estado, administración autonómica, administración local, postal, salud y servicios sociosanitarios, servicios a la comunidad, enseñanza privada, enseñanza pública, enseñanza universitaria, personal de administración y servicios.

CUOTA BÁSICA (A): para afiliados/as en situación laboral activo.

CUOTA REDUCIDA (B): se aplicará a los afiliados y afiliadas cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas de trabajo o de protección por desempleo sean iguales o inferiores en cómputo anual a la cantidad de 14.000 €.

CUOTA ESPECIAL (C): se aplicará a las personas adscritas a la Unión de Jubilados y Pensionistas (UJP) cuyos ingresos anuales íntegros sean superiores a la cantidad de 7.000 €.

CUOTA ESPECIAL (D): se aplicará a las personas adscritas a la Unión de Jubilados y Pensionistas (UJP) cuyos ingresos anuales íntegros sean inferiores a la cantidad de 7.000 € y a los afiliados y afiliadas que se encuentran en situación de paro y carezcan de ingresos o prestaciones.

CUOTA ESPECIAL (E): se aplicará a estudiantes menores de 25 años y que no tengan ningún tipo de ingresos.

Para aplicar las cuotas B, C, o D, se deberán acreditar los ingresos, adjuntando a la ficha de afiliación cumplimentada, una copia de la nómina en caso de personas empleadas, o de fe de vida laboral y certificado de prestaciones del SEPE (o de no recibirlas), en caso de personas desempleadas. Para aplicar la cuota E, se deberá acreditar que se está estudiando y que no se percibe ningún tipo de ingreso. En caso de no adjuntar la documentación a la ficha de afiliación, se aplica por defecto la cuota A.

El cobro de la cuota sindical se hará, por lo general, de forma trimestral en la modalidad de pago a través de cuenta bancaria. En el caso de la modalidad de cuota a través de descuento en nómina, se hará de forma mensual, tras el preceptivo aviso a la empresa por parte del Sindicato.